

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarse por aviso al señor (a) YAMID ALFREDO PUA CERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.455.174.

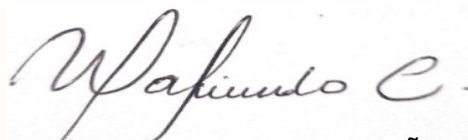
ORDEN DE COMPARENDO No.	08001000000049625850 de 2025-06-03
No. DE AUTO	49625850-2
FECHA DEL AUTO	1 DE JULIO DE 2025
ACTO A NOTIFICAR:	VINCULACION COMO CONDUCTOR
FUNCIONARIO COMPETENTE	NARLY GALINDO CASTAÑEDA
CARGO:	Inspectora Octava (8°) de Tránsito y Transporte

El presente AVISO se publica hoy 23 de julio de 2025, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación, en la página web <https://barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/secretaria-de-transito/aviso-resoluciones-varias>

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra del auto a notificar.

Firma del responsable,



NARLY JUDITH GALINDO CASTAÑEDA
Inspectora Octava (8) de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

INSPECCIÓN OCTAVA (8) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA
AUDIENCIA PÚBLICA

COMPARENDO No. 08001000000049625850 de 2025-06-03
INVESTIGADO(A): VIVIANA MARGARITA BORJA FONTALVO
CODIGO DE INFRACCION: C29
PLACA: HXT098

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 3:00 P. M del día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), la Inspección Octava (8ª) de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de la ciudad de Barranquilla, se constituye en audiencia pública de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se **DEJA CONSTANCIA QUE COMPARECE** el(a) señor(a) **VIVIANA MARGARITA BORJA FONTALVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **22.606.073** en calidad de propietario(a) del vehículo de placas No. **HXT098**, relacionado con la orden de **COMPARENDO No. 08001000000049625850 de 2025-06-03**, por la presunta infracción a la norma de tránsito contenida en el **artículo 131 literal C numeral 29**, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, la cual dice: “conducir a velocidad superior a la máxima permitida”, dicha norma prevé una sanción de multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

En aras de determinar la responsabilidad del investigado(a) en la comisión de la infracción de la norma de tránsito que se investiga, este Despacho declara la apertura de audiencia pública, encontrándose presente el(a) investigado(a), a quien se le informa que rendirá declaración libre y espontanea, asimismo, que tiene derecho a nombrar apoderado quien deberá ser abogado en ejercicio.

El despacho le pregunta por sus generalidades de ley al presunto infractor, quien manifiesta llamarse e identificarse como quedo expuesto, natural de: Santo Tomás, con 42 años, de estado civil: unión libre, de profesión u ocupación: comerciante, residenciado en la calle 13 # 11-183 Condominio El Poblado de Santo Tomas, teléfono: 3016504895, con dirección electrónica: vivimar06@hotmail.com Acepta ser notificado de los actos que se desprendan del presente proceso y que requieran notificación personal al correo electrónico suministrado CONTESTO: Si

Acto seguido, procede el despacho a otorgarle es uso de la palabra al señor **VIVIANA MARGARITA BORJA FONTALVO** para que realice su versión libre y espontánea dentro del proceso contravencional, respecto de los hechos acaecidos el día 2025-06-03 en la **CALLE 45 CON CARRERA 1** de la ciudad de Barranquilla:

El vehículo involucrado en la infracción es de mi propiedad, pero para la fecha de la infracción se encontraba en tenencia del señor **YAMID ALFREDO PUA CERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.455.174, mediante contrato de lising de vehículo firmado el día 2 del mes de septiembre de 2024, firmado por **RENTING S.A.S**, persona jurídica representada por mi persona y el señor **YAMID ALFREDO PUA CERA**, en calidad de arrendatario. En el contrato el señor **PUA** se comprometía asumir las infracciones que se cometieran durante su tenencia y el plazo del contrato es de 5 años.

La dirección del señor **YAMID PUA CERA**, carrera 7C No. 37B-04 Villa Adela, de Soledad, celular 3145560934.

PREGUNTADO: Manifieste el despacho si desea vincular al proceso al señor **YAMID ALFREDO PUA CERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.455.174, como presunto responsable de la infracción. **CONTESTO:** Si

En estado de diligencia, se procede a proferir el siguiente:

AUTO No. 49625850 -1

El suscrito Inspectora Octava de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en uso de las facultades legales y

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoroccidente: Carrera 21B # 63-06.



CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es procedente la práctica de pruebas dentro del proceso contravencional de tránsito.

Por remisión expresa del artículo 162 de la Ley 769 de 2002, es aplicable al presente proceso el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en su artículo 165 al no existir regulación expresa de los medios de prueba en la legislación de tránsito.

En relación con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T-616 de 2006, con ponencia del Magistrado Jaime Araujo Rentería, estableció que una de las etapas que compone el proceso contravencional de tránsito es la de pruebas.

Así las cosas, en aras de que el inspector del conocimiento tome una decisión con certeza y convencimiento de los hechos objeto de investigación, es necesario dar apertura a pruebas de la siguiente manera:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir a pruebas dentro del presente proceso contravencional de tránsito.

SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

DE OFICIO:

- Video grabado por el equipo de fiscalización electrónica el cual quedó registrado con No. 08001000000049625850 de 2025-06-03
- Imagen HD captado por el equipo de fiscalización electrónica el cual quedó registrado con No. 08001000000049625850 de 2025-06-03

DE PARTE

- Contrato de arrendamiento firmado por RENTING S.A.S, persona jurídica representada por **VIVIANA MARGARITA BORJA FONTALVO** y el señor **YAMID ALFREDO PUA CERA**, en calidad de arrendatario (4 folios)
- Copia simple de cedula de ciudadanía del señor **YAMID ALFREDO PUA CERA** (1 folio)

TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición en los términos del artículo 142 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Notifíquese en estrados el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 769 de 2002.

Se deja constancia que no se interpone recurso alguno contra el auto precedente, por lo cual queda debidamente ejecutoriado.

En este estado de la diligencia, teniendo en cuenta que la investigada esta suministrando el nombre del presunto responsable de la infracción para que sea vinculado al proceso, el despacho procede a proferir el siguiente,

AUTO No. 49625850-2

El suscrito Inspector octavo de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en uso de las facultades legales y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Desvincúlese a la señora **VIVIANA MARGARITA BORJA FONTALVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **22.606.073** en calidad de propietario(a) del vehículo de placas No. **HXT098**.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al proceso contravencional al señor **YAMID ALFREDO PUA CERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.455.174, como presunto responsable de la

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.

Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.

Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

infracción contenida en el **artículo 131 literal C29**, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor YAMID ALFREDO PUA CERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.455.174, como presunto responsable de la infracción, a la última dirección registrada en el Runt.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente procede recurso de reposición de conformidad con el art. 142 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO QUINTO: El presente auto de notifica en estrados de conformidad con el art. 139 de la Ley 769 de 2002.

No siendo otro el motivo de la presente se lee y firma por quienes hemos intervenido en ella, en Barranquilla D.E.I.P., el primer (1) día del mes de julio de 2025, por los que en ella hemos intervenido.



NARLY JUDITH GALINDO CASTANEDA
Inspectora Octava (8) de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



VIVIANA MARGARITA BORJA FONTALVO
Propietaria

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.